

DECRETO DE URGENCIA N° 045-2007

AUTORIZAN UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y A SUSCRIBIR CONTRATO ABOGADOS Y EXPERTOS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 28933 establece que la contratación de los abogados y otros profesionales para la defensa del Estado Peruano en las controversias internacionales de inversión estará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, mientras que el artículo 6° de la Ley N° 28939 autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a representar al Estado Peruano en las controversias internacionales sobre inversión en foros arbitrales o judiciales, quedando facultado a realizar, en coordinación con el Ministerio de Justicia, las contrataciones directas de asesores y expertos;

Que, con el objeto de dilucidar el conflicto de competencias, se remitió con fecha 22 de agosto de 2007, al Congreso de la República un proyecto de Ley que deroga expresamente el artículo 6° de la Ley N° 28939 y se precisa la vigencia del artículo 12° de la Ley N° 28933;

Que, la Secretaría General del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones - CIADI, con sede en Washington D.C., Estados Unidos de América notificó al Estado Peruano el registro en su contra del caso CIADI N° ARB/07/6, encontrándose el arbitraje en la etapa de realización de la primera audiencia procesal fijada para el 26 de noviembre de 2007;

Que, la Comisión Especial creada por Ley N° 28933 para el Caso CIADI N° ARB/07/6 ("Comisión Especial") ha asumido la representación del Estado Peruano en dicha controversia internacional de inversión;

Que, con fecha 27 de abril de 2007, la Comisión Especial acordó proponer la contratación de ciertas firmas de abogados para ejercer la defensa del Estado Peruano en el Caso CIADI N° ARB/07/6;

Que, encontrándose el proceso arbitral en plena ejecución sin que el Estado Peruano haya procedido a suscribir los contratos con los abogados y expertos, resulta de imperiosa necesidad determinar la entidad competente para la suscripción de los mismos;

Que, asimismo, es necesario autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 833 150,00), con el objeto de garantizar la adecuada defensa arbitral del Estado Peruano;

Que, en tal sentido es necesario adoptar medidas extraordinarias y urgentes para que no se produzca la indefensión del Estado Peruano en el proceso arbitral Caso CIADI N° ARB/07/6, así como evitar los graves perjuicios económicos a la hacienda pública que podría originar la falta de una adecuada defensa;

En uso de la facultad conferida por el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Crédito Suplementario

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 833 150,00), con el objeto de

garantizar la defensa del Estado Peruano en el proceso arbitral Caso CIADI N° ARB/07/6, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS (En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1. RECURSOS ORDINARIOS 4 833 150,00

TOTAL INGRESOS 4 833 150,00
=====

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	008 :	Ministerio de Relaciones Exteriores
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Ministerio de Relaciones Exteriores-Secretaria de administración
FUNCIÓN	13 :	Relaciones Exteriores
PROGRAMA	003 :	Administración
SUBPROGRAMA	0006 :	Administración General
ACTIVIDAD	1.000267 :	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios 4 833 150,00

TOTAL EGRESOS 4 833 150,00
=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación Institucional

Autorízase al Titular de pliego a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos, a los que se refiere el artículo 1º del presente Decreto de Urgencia, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Asimismo la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

La mencionada Oficina solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Contratación de abogados y expertos

Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que, a través de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, suscriba los contratos de servicios profesionales de abogados y expertos que hayan sido propuestos por la Comisión Especial creada por Ley N° 28933, con el objeto de garantizar la defensa de los intereses del Estado Peruano en el proceso arbitral Caso CIADI N° ARB/07/6, ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones - CIADI.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores